



DECRETO DAEM N° 1941.

CHIGUAYANTE 17 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; El **Certificado de Asignación de Perfeccionamiento de fecha 11 de abril de 2017, suscrita por Jefe de Personal y Director DAEM** de don Alejandro Belarmino Fernández Beltrán; La hoja de vida funcionaria de don Alejandro Belarmino Fernández Beltrán; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe presentación en la Dirección de Administración de Educación Municipal, de don Alejandro Belarmino Fernández Beltrán, que adjunta documentación relativa a reconocimiento de asignación de perfeccionamiento y su incremento. Acompañando para ello título técnico nivel superior de contador general mención computación, con grado de relación nulo; Postítulo en administración educacional, con grado de relación nulo; Postítulo en Orientación Educacional, con grado de relación total; Postítulo en Innovación y Creatividad educativa, con grado de relación total; Postítulo en gestión de recursos humanos para docentes directivos, con grado de relación nulo; Postítulo en psicopatología infante juvenil, con grado de relación nulo; Curso La Orientación y Los Profesores, con grado de relación total; Apropiación curricular estudio y comprensión de la sociedad enseñanza básica. Relaciones sociedad naturaleza; con grado de relación nulo; Curso. La orientación como mundo educativo, con grado de relación total; Diplomado en gestión de personas para la educación municipalizada, con grado de relación nulo; Diplomado en gestión y Liderazgo directivo en educación, con grado de relación nulo; Programa de educación en valores, afectividad y sexualidad, con grado de relación total; Curso: Educación en valores, afectividad y sexualidad "PAS", con grado de relación S/RPNP; Construcción de la convivencia y prevención de la violencia escolar, con grado de relación S/RPNP; jornadas de Educación Sexual integral, con grado de relación S/RPNP; Seminario "El Proceso de toma de decisiones vocacional y profesional de los jóvenes, con grado de relación S/RPNP; Seminario regional de prevención de violencia escolar y bullying, con grado de relación S/RPNP; Programa de afectividad y sexualidad, con grado de relación S/RPNP; Desarrollo Personal, con grado de relación S/RPNP; Conociendo a Nuestros Niños y Jóvenes, con grado de relación S/RPNP; Primer seminario de seguridad ciudadana: Avances legislativos en políticas de seguridad pública, con grado de relación S/RPNP; Taller de educación ambiental, con grado de relación S/RPNP; Primeros Auxilios, con grado de relación S/RPNP.
2. Que el artículo 49 de la aludida ley N° 19.070, establece, en lo pertinente, que la asignación de perfeccionamiento, cuyo objeto es incentivar la superación técnico-profesional del educador, consiste en un porcentaje de hasta un 40% de la remuneración básica mínima nacional del personal que cumpla con el requisito de



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



1941.

- haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-gradado académico, en las instituciones que indica.
3. Por su parte, el artículo 115 del citado decreto N° 453, de 1991, dispone que el perfeccionamiento realizado se acreditará mediante las certificaciones de las instituciones pertinentes y se reconocerá para efectos de percibir la asignación por el empleador mediante acto formal que establezca además el cumplimiento de los requisitos que señala.
 4. Que, de acuerdo con el criterio establecido en el dictamen N° 40.589, de 2000, de Contraloría General de la República, deberá pagarse en forma continua -atendido su carácter permanente-, desde la data en que la Profesional presentó los certificados respectivos, y abarcar el término de dos años contados hacia atrás a partir de dicha fecha, por aplicación del artículo 510 del Código del Trabajo.
 5. Que por lo expresado corresponde reconocer AUMENTO del porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 8,23%, de don Alejandro Belarmino Fernández Beltrán, RUT 10.838.450-6, Profesional de la Educación, docente del Liceo John F. Kennedy D-561. Reconociéndole un TOTAL de asignación de perfeccionamiento de 12,23%, en atención a que porcentaje anterior que detentaba por dicha asignación correspondía a un 4,00%.
 6. Que la fecha de presentación de los antecedentes corresponde a 27 de noviembre de 2016, remitidos a la Dirección de Administración de Educación Municipal por el mismo profesional, recepcionados en oficina de partes.
 7. Que dicha asignación de perfeccionamiento se certifica mediante certificado de asignación de perfeccionamiento de 2016, suscrita por jefe de personal DAEM y Director DAEM con fecha 11 de abril de 2017.

DECRETO:

8. Reconózcase a don Alejandro Belarmino Fernández Beltrán, RUT 10.838.450-6, Profesional de la Educación, docente del Liceo John F. Kennedy D-561, AUMENTO del porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 8,23%. Reconociéndole un TOTAL de asignación de perfeccionamiento de 12,23%, en atención a que porcentaje anterior que detentaba por dicha asignación correspondía a un 4,00%.
1. Autorícese el pago del beneficio mencionado, desde noviembre de 2016.
 2. Impútese el gasto por concepto de asignación de perfeccionamiento al subtítulo 215.21 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/LCP/JOV/jov

